

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1407**

28 de junio de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Ceiba, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Fajardo, Naguabo y Río Grande. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y cronológica, a todos

los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivo, pero también sea culto

Fundado en el 1838 tras separarse del municipio de Fajardo, el municipio de Ceiba recibe su nombre del árbol que abundaba en la zona este de Puerto Rico y se caracteriza por sus enormes raíces, La Ceiba. A sus habitantes se les conoce como los “Come Sopa” y al pueblo, como la “Ciudad del Marlin”.

El lugar que hoy conocemos como Ceiba se cree que pertenecía al cacicazgo de Daguao, quien fue un valiente guerrero taíno que luchó con los españoles por muchos años, lo que hizo que el proceso de colonización en esta zona fuera uno más lento.

En 1848, comenzó la construcción de la iglesia del pueblo, y su desarrollo como pueblo. Empero, poco después de la llegada de los norteamericanos, Ceiba fue anexado a Fajardo nuevamente y no fue hasta el 1914 que volvió a independizarse, Ley Núm. 9 del 12 de marzo de 1914.

En 1942 se establece la base naval de los Estados Unidos conocida como Roosevelt Roads. La edificación de esta base se dio por pedido del Presidente Franklin Roosevelt. La misma sirvió como instalación de entrenamiento para los buques y aeronaves de la marina desde la Segunda Guerra Mundial. Con un total de más de 9000 cuerdas, esta base cesó sus operaciones en el 2003.

Ceiba cuenta con varias empresas manufactureras, la mayoría de estas destinadas a la manufactura de ropa. En el siglo XX, en Ceiba se cosechaba arroz, tabaco y caña de azúcar, al día de hoy todavía se cultivan algunos frutos menores. En el pasado, también practicó la explotación de hierro. En sustitución de la caña de azúcar, hay varias industrias del Programa de Pastos de la Autoridad de Tierras, tales como: ganadería de leche y carne, crianzas porcinas y frutos menores.

Conforme al Censo del 2000, el municipio de Ceiba tenía una población de 18,004 ceibeños. Son sus barrios: Pueblo, Chupacallos, Daguao, Guayacán, Machos, Quebrada Seca, Río Abajo y Saco.

Cuna de doña Felisa Rincón de Gautier, Ceiba, necesita de nuestra ayuda para que vuelva a ser un pueblo fuerte y sólido como el árbol del cual deriva su nombre. Siendo el área este una de las más deprimidas económicamente de la Isla, el Senado, como representante del pueblo, hace suyo el compromiso de adelantar las causas de todos los ciudadanos de Ceiba.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico
- 2 que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Ceiba, en cuanto a su desarrollo de
- 3 infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales;
- 4 coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente

1 las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y  
2 acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su  
3 interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Fajardo, Naguabo y Río Grande . La  
4 Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan  
5 Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de  
6 Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de  
7 Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la  
8 Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que  
9 estime pertinente.

10 **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus  
11 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
12 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta  
13 investigación, dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

14 **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.